



**CENTRO INTEGRADO PÚBLICO  
FORMACIÓN PROFESIONAL**

---

---

***COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE***

**Reglamento de  
Régimen Interno**

**CIPFP *cecheste***

## INDICE

|   |           |
|---|-----------|
| <b>1.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES.....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>2.- LA GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE.....</b> | <b>3</b>  |
| 2.1.- El Proyecto Funcional como marco general para la gestión de la igualdad y la convivencia..... | 3         |
| 2.2.- La autonomía pedagógica y organizativa de la gestión de la igualdad y la convivencia.....     | 4         |
| 2.3.- Formación en igualdad y convivencia.....  | 4         |
| <b>3.- PRINCIPIOS Y VALORES DEL CENTRO.....</b>   | <b>5</b>  |
| 3.1.- Principios rectores:.....   | 5         |
| 3.2.- Valores de centro constructores de igualdad y convivencia.....                                | 5         |
| <b>4.- ESTRUCTURAS Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS.....</b>   | <b>6</b>  |
| 4.1.- El consejo social del centro (Órgano colegiado).....  | 6         |
| 4.2.- El Claustro de profesorado (Órgano colegiado).....  | 7         |
| 4.3.- Los espacios de participación.....  | 8         |
| 4.4.- Respecto a la participación del alumnado.....   | 8         |
| 4.4.1. <i>Representantes del alumnado: personas delegadas</i> .....                                 | 9         |
| 4.4.2. <i>Consejo de personas delegadas</i> .....   | 9         |
| 4.5.- Respecto a la participación de las familias.....  | 10        |
| 4.6.- Respecto a la participación de los agentes externos.....                                      | 10        |
| 4.7.- Las normas de igualdad y convivencia.....   | 10        |
| 4.8.- Normas de convivencia del CIPFP Complejo Educativo de Cheste.....                             | 12        |
| <b>5.- PRÁCTICAS EDUCATIVAS.....</b>  | <b>15</b> |
| 5.1.- Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos.....                                | 15        |
| 5.2.- Aprendizaje servicio.....   | 15        |
| 5.3.- Tutorías entre iguales.....   | 15        |
| 5.4.- Mediación.....  | 16        |
| 5.5.- Prácticas restaurativas.....  | 16        |
| <b>6.- GESTIÓN DE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.....</b>                                    | <b>17</b> |
| 6.1.- Estrategias y finalidades.....  | 17        |
| 6.2.- Criterios necesarios para la toma de decisiones.....  | 17        |
| 6.3.- Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia.....                               | 17        |
| 6.4.- Conductas contrarias a la convivencia.....  | 18        |
| 6.4.1. <i>Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia</i> .....        | 18        |

|  |           |
|--|-----------|
| 6.4.2. Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.....        | 19        |
| 6.5.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. ....   | 19        |
| 6.5.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. ....                       | 20        |
| 6.6.- Acoso, peleas e introducción y consumo de sustancias nocivas en el Complejo.....                                       | 22        |
| 6.7.- Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia..... | 22        |
| 6.8.- Gradación de las medidas de abordaje educativo: circunstancias atenuantes y agravantes.....                            | 22        |
| <b>7.- ESTRUCTURAS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA. ....</b>  | <b>23</b> |
| <b>8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA. ....</b>  | <b>24</b> |
| 8.1.- Derechos y deberes del alumnado. ....  | 24        |
| 8.1.1. Derechos del alumnado. ....   | 24        |
| 8.1.2. Deberes del alumnado. ....  | 27        |
| 8.2.- Derechos y deberes de las familias.....  | 28        |
| 8.2.1. Derechos de las familias. ....  | 28        |
| 8.2.2. Deberes de las familias. ....   | 29        |
| 8.3.- Derechos y deberes del profesorado.....  | 30        |
| 8.3.1. Derechos del profesorado. ....  | 30        |
| 8.3.2. Deberes del profesorado.....  | 30        |
| 8.3.3. Deberes del profesorado de guardia.....   | 31        |
| 8.3.4. Deberes de la persona tutora.....   | 31        |
| 8.3.5. Aviso autorización comunicación de datos.....   | 34        |
| 8.3.6. Consideraciones finales importantes.....  | 34        |
| 8.3.7. Deberes de la Comisión de Coordinación Pedagógica.....  | 34        |
| 8.4.- Derechos y deberes del personal no docente. ....   | 35        |
| <b>9.- MARCO LEGAL. ....</b>   | <b>36</b> |

## 1.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS GENERALES.

Es función de este Reglamento de Régimen Interno establecer y regular el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia en el CIPFP Complejo Educativo de Cheste de acuerdo con la legislación vigente, de manera que la convivencia se rija por normas de respeto, inclusión, igualdad, convivencia y espíritu democrático.

Por otra parte, este Reglamento también contemplará las condiciones específicas del Centro y las garantías que hagan efectivos los derechos y deberes de los Miembros de la Comunidad Educativa.

En la actualidad los deberes y derechos del alumnado, profesorado, de las familias o representantes legales del alumnado y del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa se encuentran regulados en el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre de del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano (2022/10681).

*(Desde aquí y durante todo este R.R.I. nos referiremos a los correspondientes artículos de este Decreto vigente, resaltándolos mediante este formato).*

## 2.- LA GESTIÓN DE LA IGUALDAD Y LA CONVIVENCIA EN EL CIPFP COMPLEJO EDUCATIVO DE CHESTE.

Todos los miembros de la comunidad educativa, desde sus respectivos ámbitos, promoverán e impulsarán cuantas medidas y acciones fuesen necesarias para favorecer el adecuado ambiente de convivencia democrática y garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad.

1. La gestión de la igualdad y la convivencia se tiene que realizar desde un marco general de actuación, con perspectiva de comunidad educativa.
2. Se basará en el diálogo igualitario, el desarrollo de la competencia socioemocional, la prevención de la violencia y la intervención educativa.
3. Este modelo de gestión de la igualdad y la convivencia se ha de concretar en el Plan Funcional de centro de forma transversal, siempre teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa para la inclusión establecidos en el artículo 14 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

### 2.1.- El Proyecto Funcional como marco general para la gestión de la igualdad y la convivencia.

1. Es el documento institucional de la comunidad educativa que recoge los principios que fundamentan, dan sentido y orientan las decisiones que se generan, y vertebran los diferentes proyectos, planes y actividades del centro. Además de lo que se prevé en el artículo 121.2 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, este recogerá los valores, los objetivos y las prioridades de actuación.
2. Así mismo, incorporará la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, que le corresponde fijar y aprobar al claustro, así como el tratamiento transversal en las áreas, materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas.
3. El proyecto educativo/funcional de centro, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 253/2019, de 29 de noviembre, del Consell, ha de incluir las líneas y criterios básicos que tienen que orientar el establecimiento de medidas a medio y a largo plazo para la promoción de la igualdad y la convivencia, con un apartado específico en que consten las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar positivo que favorezca la sensibilización, la prevención, la detección, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar y la reparación del daño.
4. Los centros integrados de Formación Profesional, de acuerdo con la normativa vigente en materia de regulación de su organización y funcionamiento, recogerán las líneas y criterios básicos para promover la igualdad y la convivencia en su comunidad educativa, y establecerán sus estrategias para favorecer la prevención y la construcción de un clima de convivencia positivo.

5. La dirección de los centros públicos garantizará la aplicación de las normas de convivencia incluidas en el proyecto educativo/funcional.

## 2.2.- La autonomía pedagógica y organizativa de la gestión de la igualdad y la convivencia.

1. La gestión de la igualdad y la convivencia será tratada en los diferentes órganos de gobierno y coordinación del centro: *consejo social, claustro, comisión de coordinación pedagógica, comisión de igualdad y convivencia o en otros órganos existentes en el centro.*
2. El equipo directivo, promoverá un análisis de los espacios educativos y de su proyecto educativo. Del resultado de este análisis se diseñarán, planificarán y desarrollarán todas las acciones que garanticen el enfoque preventivo, inclusivo, coeducativo e integral.
3. El centro pondrá en marcha estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia avaladas por la evidencia científica.
4. El alumnado participará en los procesos de toma de decisión a través de las tutorías, de las asambleas de alumnado delegado de clase y de los espacios de diálogo. Las familias participarán a través de las asambleas de personas socias y contactando con el equipo directivo.

## 2.3.- Formación en igualdad y convivencia.

1. EL CIPFP Complejo Educativo de Cheste, después del análisis de su proyecto funcional, determinará las líneas formativas del centro.
2. La conselleria competente en materia de educación impulsará formación específica en:
  - a) Igualdad y convivencia escolar, que favorezca la adquisición de habilidades y competencias personales, profesionales y sociales, que permita al profesorado la prevención, la detección y la resolución de conflictos, la promoción del buen trato y la mejora del bienestar emocional y la gestión de clima escolar.
  - b) Interculturalidad.
  - c) El desarrollo y la aplicación de los protocolos de actuación ante supuestos de violencia, con las pautas de prevención, actuación e intervención que se pueden adoptar.
  - d) Contenidos y competencias que faciliten al profesorado estrategias para la promoción de la igualdad y la convivencia.
  - e) Participación infantil y adolescente en el ámbito escolar.
  - f) El acompañamiento y asesoramiento a los equipos directivos y a la comunidad educativa en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
  - g) Educación inclusiva.
  - h) Seguridad y uso seguro y responsable de internet.
  - i) Derechos, seguridad y responsabilidad digital.
3. La formación en igualdad y convivencia será obligatoria para el profesorado en prácticas.
4. La conselleria competente en materia de educación realizará periódicamente campañas de sensibilización e información a través de los medios de comunicación para la promoción de una convivencia positiva en los centros, la prevención de la violencia y la lucha contra el acoso escolar, la promoción del buen trato, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el respeto a la identidad de género, a la discapacidad o la diversidad funcional y la diversidad familiar, y la prevención de la fobia y la LGTBIfobia, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa.

### 3.- PRINCIPIOS Y VALORES DEL CENTRO.

#### 3.1.- Principios rectores:

El modelo de gestión de la igualdad y convivencia se basará en los siguientes principios rectores:

1. El cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989.
2. El respeto por los derechos humanos, la igualdad de género, la diversidad, la solidaridad, la paz y los valores democráticos.
3. El interés superior del niño y la niña como eje rector en la toma de decisiones.
4. La promoción de la participación del alumnado, las familias, el profesorado y la comunidad educativa.
5. El fomento del buen trato, de la cultura de no violencia y de la resolución pacífica de los conflictos.
6. La concepción y promoción de los centros educativos como entornos seguros y protectores.
7. La concepción integral de la atención a la igualdad y la convivencia, incluyendo la sensibilización, la prevención, la detección, la gestión y la restauración del daño.

#### 3.2.- Valores de centro constructores de igualdad y convivencia.

Los valores de centro constructores de igualdad y convivencia son:

1. La promoción de la igualdad y la convivencia desde un enfoque interseccional y de derechos humanos, con pleno respeto a la diversidad del alumnado.
2. El ejercicio de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3. La prevención de la violencia de género, de las violencias sexuales y de las violencias machistas a través de la coeducación.
4. El impulso de masculinidades igualitarias, críticas con las actitudes y comportamientos propios de las masculinidades hegemónicas, basadas en la posición dominante de los hombres y de subordinación de las mujeres.
5. El respeto a la diversidad de identidades de género, de expresiones de género, de orientaciones sexuales y diversidad familiar.
6. La valoración y la visibilización de actitudes de posicionamiento abierto en contra de la violencia, en especial, de la violencia de género.
7. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.
8. La promoción del buen trato en las relaciones interpersonales dentro del centro, en su entorno comunitario y en el virtual.
9. La promoción de la participación y la reflexión dialógica de todas las personas que conforman la comunidad educativa en los procesos de toma de decisiones.
10. La promoción de entornos escolares como espacios protectores, seguros, acogedores y universalmente accesibles.
11. El fomento de la responsabilidad compartida de padres, madres y representantes legales en la construcción de una convivencia positiva, basada en el buen trato y la no discriminación de las personas.
12. La promoción de la competencia socioemocional en la vida del centro.

13. La promoción de la educación afectivosexual en todas las etapas educativas como medida de prevención ante las violencias sexuales.
14. La promoción de la participación, la implicación y la formación de las familias.
15. La promoción de una ciudadanía global, que favorezca un desarrollo humano sostenible y equitativo, basado en la solidaridad y la transformación de situaciones injustas.
16. La persecución de la justicia social.
17. La adopción de medidas de intervención, de carácter educativo y restaurador y ajustadas que den respuesta a situaciones de alteraciones graves de la conducta.
18. El respeto a la diversidad cultural, étnica y religiosa, así como el fomento de actitudes interculturales positivas.

#### **4.- ESTRUCTURAS Y MEDIDAS ORGANIZATIVAS.**

Con la finalidad de promover un buen clima escolar, los centros educativos desplegarán las siguientes estructuras y se adoptarán las siguientes medidas:

La planificación y la intervención conjunta, coordinada y flexible de todos los órganos colegiados, de gobierno y de las estructuras habilitadas en los centros educativos resulta imprescindible para favorecer el desarrollo personal y social del alumnado, y para garantizar la prevalencia de los principios y valores de la igualdad y la convivencia.

Los centros docentes redactarán las normas de organización y funcionamiento atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica y de acuerdo con las líneas y criterios indicados en el proyecto educativo/funcional. La comunidad educativa tendrá que ser oída en sus propuestas para la elaboración de estas normas.

##### **4.1.- El consejo social del centro (Órgano colegiado).**

Sera el órgano competente para la aprobación de las normas de organización y funcionamiento de los centros docentes públicos.

La opinión del alumnado y las familias podrá ser tenida en cuenta, con el objetivo de dar cumplimiento a la participación activa y plena, y facilitar su intervención en los procesos democráticos de adopción de decisiones.

1. El consejo social está compuesto por:
  - a) El director o directora del centro el/la cual asumirá la presidencia del Consejo.
  - b) Tres personas representantes de la Administración.
  - c) Cuatro personas representantes del profesorado elegidas por el claustro.
  - d) Cuatro personas representantes de los agentes económicos y sociales:
    - i. Dos personas representantes de sindicatos.
    - ii. Dos personas pertenecientes a organizaciones empresariales.

Todos ellas tendrán voz y voto.

El secretario/a/administrador/a del centro, actuará como secretario/a y tomará acta de las reuniones del Consejo Social. Tendrá voz, pero no voto.

2. Las funciones del Consejo Social serán las que asigna el artículo 12 del DECRETO 193/2021, de 3 de diciembre, del Consell, de organización y funcionamiento de los centros integrados públicos de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana. [2021/12855]
  - a) Establecer las directrices para elaborar el proyecto funcional de centro y aprobar y evaluar dicho proyecto.
  - b) Aprobar el presupuesto y las cuentas de gestión del centro.

- c) Hacer el seguimiento de las actividades formativas del centro, asegurando la calidad y el rendimiento de los servicios.
  - d) Emitir informe con carácter previo al nombramiento de la Dirección del centro.
  - e) Colaborar en el establecimiento de contactos con empresas, instituciones y entidades para facilitar el desarrollo del proyecto funcional del centro.
  - f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas, en relación con la condición de centro integrado.
3. El Consejo Social lo convoca el Director/a del centro con carácter ordinario al menos una vez por trimestre y a principio y final de curso. Cada vez que se crea conveniente se convocará con carácter extraordinario.
  4. También se podrá convocar a petición de un tercio de las personas miembros, con un escrito presentado a la secretaría del centro.
  5. El orden del día lo fija el presidente/a, aunque a petición de las personas miembros, se puede incluir otros puntos en el orden del día si se solicita con la debida antelación.
  6. Se convocará a las personas asistentes por correo electrónico al menos dos días antes de la celebración de la reunión y en la convocatoria aparecerá el orden del día.
  7. El acta de la reunión anterior se leerá al principio de la reunión y se solicitará su aprobación.
  8. Para la elección de las nuevas personas miembros del Consejo Social se seguirá el procedimiento marcado en el decreto correspondiente y el mandato de las personas vocales tendrá una duración de cuatro años.
  9. Caso de producirse una vacante, esta será ocupada por la persona siguiente que permanecía en la reserva en el momento de la constitución. El nuevo/a vocal permanecerá en el puesto por un tiempo igual al que le correspondiera a la persona a la cual sustituye.

#### **4.2.- El Claustro de profesorado (Órgano colegiado).**

1. El Claustro de profesorado es el órgano de participación del profesorado en la actividad del centro.
2. El Claustro de profesorado tendrá las siguientes funciones según el artículo 12 del Decreto 193/2021, de 3 de diciembre, por el que se regulan los Centros Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana (2021/12855).
  - a) Formular al equipo directivo y al Consejo Social propuestas para la elaboración del proyecto funcional de centro.
  - b) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la innovación pedagógica y en la formación permanente del profesorado.
  - c) Participar en la elaboración de planes de mejora de calidad del centro.
  - d) Elegir a sus representantes en el Consejo Social del Centro.
  - e) Aprobar los proyectos curriculares de ciclo formativo del centro, los proyectos socioeducativos de programas formativos de cualificación básica del centro y los proyectos de acciones formativas de Formación Profesional para el empleo y sus modificaciones anuales, que se incorporarán al plan de actuación de centro integrado.
  - f) Emitir un informe con carácter previo al nombramiento de la dirección del centro, sobre todos los proyectos de dirección presentados a la convocatoria.
  - g) Aportar al equipo directivo criterios generales para la elaboración de horarios del profesorado y alumnado, y para la utilización de espacios comunes y del equipamiento didáctico.
  - h) Evaluar, al término de cada curso, el proyecto curricular de cada ciclo formativo, el proyecto socioeducativo de cada programa formativo de cualificación básica, los proyectos de acciones formativas

de Formación Profesional para el empleo que se impartan en el centro y el proceso de enseñanza y la evolución del rendimiento escolar.

- i) Informar al Consejo Social sobre el proyecto funcional y el plan de actuación, elaborados por la dirección del centro.
- j) Evaluar todos los aspectos docentes incluidos en el proyecto funcional del centro y en el plan de actuación del centro, siguiendo el plan propuesto por la comisión de coordinación pedagógica para realizar dicha evaluación.
- k) Cualesquiera otras que se sean atribuidas por la dirección del centro.

#### 4.3.- Los espacios de participación.

1. Los centros educativos promoverán espacios accesibles de diálogo y de reflexión comunes entre alumnado, profesorado, familias y otros agentes para favorecer la participación y el consenso a la hora de tomar decisiones.
2. Los centros educativos promoverán espacios propios de participación en los que el alumnado pueda asumir progresivamente el protagonismo de las propuestas y se fomenten habilidades y valores democráticos y de representación.
3. Los centros educativos planificarán un calendario con espacios físicos y los apoyos materiales y humanos necesarios, tiempos y personas responsables de dinamizar las asambleas de clase, las comisiones y los órganos y estructuras de participación de toda la comunidad educativa.

#### 4.4.- Respeto a la participación del alumnado.

1. Se promoverá su participación activa en igualdad de condiciones y con los apoyos necesarios, en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, las normas de aula, la distribución de espacios, el diseño y la participación en los proyectos, la organización del tiempo de recreo, la preparación de jornadas, las actividades complementarias y extraescolares, el proceso de evaluación, las acciones comunitarias y los procesos restaurativos, así como en aquellas cuestiones que, a propuesta del alumnado o del resto de las personas de la comunidad educativa se consideren relevantes.
2. El centro educativo concretará las estructuras, las personas y las estrategias necesarias que faciliten y dinamicen la participación del alumnado a través de las asambleas o espacios de diálogo.
3. El centro educativo planificará y pondrá a disposición del alumnado, en función de su edad, nivel madurativo, necesidades de apoyo, los medios para recoger su opinión y llegar a acuerdos sobre los temas que les afecten en materia de igualdad y convivencia, bien sea a través de figuras personales y de sus representantes, o a través de buzones u otras formas digitales que se consideren oportunas y eficaces, garantizando la protección de los datos personales.
4. Todos los formatos y canales de comunicación serán universalmente accesibles.
5. Se les facilitará la información necesaria para su participación de manera comprensible y en un formato accesible.
6. Para comprobar cómo se llevan a cabo los acuerdos, se evaluará la aplicación de los acuerdos, los logros conseguidos y los aspectos que sean necesarios mejorar. Se establecerán medidas de información de seguimiento y rendición de cuentas sobre las propuestas e iniciativas planteadas por el alumnado.
7. El profesorado programará y llevará a cabo actividades de fomento de la participación, siempre teniendo en cuenta la edad del alumnado y nivel madurativo, a través de la actividad académica, las tutorías y las actividades complementarias y extraescolares.

#### **4.4.1. Representantes del alumnado: personas delegadas.**

La persona delegada y subdelegada de grupo deben tener las mismas responsabilidades:

1. Representar y defender los intereses del alumnado de su clase ante los organismos y asociaciones del instituto (Equipo educativo, Dirección de estudios, Dirección, A.M.P.A., Asamblea de Alumnos).
2. Tendrán como obligación informar a sus compañeros y compañeras de lo tratado y aprobado en las diferentes reuniones a las que asistan.
3. Deben ser los enlaces o portavoces para organizar todo tipo de actividades culturales y lúdicas.
4. Deberán mantener debidamente informados a todos sus compañeros y compañeras de aquellas actividades que se realicen en el instituto y que les competan directamente.
5. La vigencia del mandato de las personas delegadas de curso será anual, entendiéndose esta anualidad por cursos académicos.
6. La persona delegada podrá ser cesada por los componentes del grupo que lo eligió, cuando se constate un manifiesto incumplimiento de sus obligaciones.

#### **4.4.2. Consejo de personas delegadas.**

1. En el instituto existirá un consejo de personas delegadas integrado por representantes del alumnado de los distintos grupos.
2. El consejo de personas delegadas podrá reunirse en pleno, o cuando la naturaleza de los problemas lo haga más conveniente, en comisiones que reúnan a las personas delegadas de un curso, de una de las etapas educativas que se impartan en el centro, o de una familia profesional.
3. Se reunirá en sesión plenaria al menos al comienzo de cada curso, y/o, siempre que así lo pida la mayoría de sus componentes.
4. La sesión plenaria de comienzo de curso tendrá como finalidad principal la constitución formal de la junta de personas delegadas.
5. Sus funciones serán:
  - a) Elevar al equipo directivo propuestas para la elaboración del proyecto funcional del centro y la programación general anual.
  - b) Informar a los representantes del alumnado de los problemas de cada grupo o curso con su casuística especial por pertenecer a las distintas familias profesionales.
  - c) Recibir información de las personas representantes del alumnado en dicho consejo sobre los temas tratados en el mismo, y de las confederaciones, federaciones estudiantiles y organizaciones juveniles, legalmente constituidas.
  - d) Elaborar informes para la Dirección del centro en aquellos temas que se crean convenientes a iniciativa propia o a petición de sus respectivos grupos.
  - e) Elaborar propuestas de modificación del reglamento de régimen interno, dentro del ámbito de su competencia.
  - f) Informar al alumnado de las actividades de dicho consejo.
  - g) Formular propuestas para las actividades docentes y extraescolares.
6. La dirección del centro propondrá el nombramiento de una persona portavoz del consejo de personas delegadas, así como una comisión que se pueda reunir con facilidad.
7. El centro propondrá el uso de un local, que se compartirá con la asociación de alumnado, caso de solicitarse, con el fin de facilitar el funcionamiento del consejo de personas delegadas.

#### 4.5.- Respeto a la participación de las familias.

Respecto a la participación de las familias, y especialmente las del alumnado menor de edad, es necesario llevar a cabo un trabajo conjunto de la escuela y las familias que permita una acción coherente y coordinada.

- a) Las familias contribuirán a la mejora del clima de convivencia del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos, hijas o representados el respeto por las normas de convivencia del centro.
- b) El centro promoverá medidas que fomenten la participación de las familias en la vida del centro educativo, especialmente de las familias del alumnado más vulnerable o perteneciente a minorías étnicas, a través de las asociaciones de madres y padres del alumnado, y otros espacios de participación formales o no.
- c) Colaborarán con la Dirección del centro a través de la Junta directiva del AMPA para ayudar en la compra de materiales, que puedan mejorar la calidad educativa del centro y en aquellos aspectos que les sean requeridos por el centro dentro de la legalidad vigente.
- d) El AMPA se reunirá en asamblea a principio de curso y cuantas veces lo considere necesario según sus estatutos. La junta directiva permanecerá en contacto con la dirección del centro a través de la vicedirección del centro durante todo el curso ante posibles situaciones en las que el centro necesite el ayuda del AMPA o esta necesite cualquier información sobre la marcha del centro.

#### 4.6.- Respeto a la participación de los agentes externos.

- a) El personal externo realizará, con carácter general, funciones de colaboración y apoyo al personal docente y no docente del centro, en las tareas que le sean encomendadas, en acciones educativas de tipo formativo, de apoyo a la inclusión o en la realización de actividades complementarias o extraescolares, y en la aplicación de las medidas educativas que determine el centro.
- b) El personal externo y los agentes sociocomunitarios que participen y colaboren con el centro educativo tendrán que conocer nuestras normas de organización y funcionamiento, guardar confidencialidad sobre la información a la que se tenga acceso en el desarrollo de la actividad, y cumplir con el fin de las actividades para las cuales han sido requeridos.
- c) La participación de los diferentes agentes externos en la actividad del centro educativo tendrá que ser debidamente planificada y evaluada en función de los objetivos planteados en los diferentes documentos organizativos del centro educativo.
- d) En ningún caso existirá vinculación laboral o deber jurídico entre estas personas y el centro educativo, y cualquier tipo de participación, sea de asesoramiento o de intervención puntual, no puede solapar las que realice el personal asignado al centro educativo y se realizará siempre en presencia y bajo la supervisión del personal del centro.
- e) A la hora de participar con el resto de los miembros de la comunidad educativa, tendrán que acreditar unos requisitos de competencia en el ámbito en que participen y presentar el certificado negativo del Registro central de delinquentes sexuales o cualquier otro requisito que la Administración determine.
- f) El consejo escolar del centro educativo será informado de la participación y de las actividades realizadas por parte de estos agentes externos en el marco de la programación general anual y de los planes de atención personalizados.

#### 4.7.- Las normas de igualdad y convivencia.

1. Las normas de igualdad y convivencia, que forman parte de las normas de organización y funcionamiento del centro, son reglas de comportamiento consensuadas por toda la comunidad educativa, que fijan lo que cada persona perteneciente al grupo/Miembro espera de los otros. Regulan las relaciones interpersonales y ayudan a prevenir y gestionar los conflictos.
2. Tendrán como objetivo fundamental desarrollar relaciones positivas entre las personas pertenecientes a la comunidad educativa para conseguir el desarrollo integral del alumnado.

3. Favorecerán el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes.
4. Concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y la resolución de conflictos, así como las medidas de abordaje educativo aplicables en caso de incumplimiento, que tendrán que ser de carácter educativo y restaurativo y tener en cuenta las variables contextuales, en particular, la consideración de situaciones y condiciones personales del alumnado.
5. La elaboración de las normas de convivencia tendrá en cuenta las siguientes orientaciones:
  - a) Ser elaboradas desde una perspectiva inclusiva y coeducativa, que cuente con la participación de todo el alumnado y de toda la comunidad y que garantice los apoyos materiales y humanos necesarios para que dicha participación sea real y efectiva.
  - b) Identificar y hacer explícitos los pensamientos y las conductas positivas que se quieren potenciar.
  - c) Fomentar y desarrollar hábitos positivos, desde una perspectiva sociocomunitaria, teniendo en cuenta las relaciones dentro del centro, en el entorno y en el espacio virtual.
  - d) Señalar las consecuencias de su incumplimiento, teniendo en cuenta las situaciones y condiciones personales de las personas que las infrinjan.
  - e) Las normas pueden ser, en función de su extensión y aplicabilidad, normas de centro o normas de aula.
  - f) Las normas del centro describen conductas concretas de respeto, empatía e igualdad del alumnado y del resto de la comunidad educativa hacia los otros en el funcionamiento del centro. Se ajustarán a lo establecido en el decreto del 195/2022, de 11 de noviembre del Consell, este decreto y en la normativa vigente reguladora de la igualdad y la convivencia, y serán consensuadas por la comunidad educativa.
  - g) Las normas de aula serán consensuadas entre el alumnado y el profesorado a principio de curso en las respectivas tutorías y tendrán que ser coherentes con las normas de centro, de conformidad con las prescripciones de este decreto.
6. Las normas regularán:
  - a) La asistencia y la puntualidad del alumnado y del personal del centro.
  - b) El cuidado del material y de las instalaciones.
  - c) Las relaciones interpersonales, identificando con claridad las conductas contrarias a los derechos humanos y los discursos de odio, y trabajando con mensajes claros y accesibles en función de la etapa educativa y de las necesidades de apoyo del alumnado.
  - d) Los aspectos de salud e higiene.
  - e) Las competencias propias del profesorado, de la tutoría y del equipo directivo, en materia de igualdad y convivencia, así como las situaciones en las cuales tienen que intervenir otros agentes.
  - f) Cualesquiera otras cuestiones que sean relevantes para la promoción de la igualdad y la convivencia en el centro, acordadas y consensuadas por la comunidad educativa.
  - g) El uso de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro educativo.
7. Las normas, una vez aprobadas, serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa. Tendrán que ser públicas y documentadas en formatos accesibles, procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa y, en su caso, se facilitarán a través de los tablones del centro, la web del centro escolar y de los canales de comunicación oficialmente establecidos.
8. Los centros promoverán la edición de versiones adaptadas de las normas de convivencia a las diferentes edades y niveles madurativos del alumnado.

#### 4.8.- Normas de convivencia del CIPFP Complejo Educativo de Cheste.

El centro dispone de un Plan de Igualdad y Convivencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 195/2022 de 11 de noviembre de del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano (2022/10681). como modelo de actuación planificada para la prevención y la intervención ante conductas que alteren o perjudiquen gravemente la convivencia entre sus miembros.

El plan de Igualdad y Convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, para que el alumnado adquiera las competencias básicas, principalmente la competencia social para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

Las siguientes **NORMAS DE CONVIVENCIA** también aparecen en el Plan de Igualdad y Convivencia del Centro:

1. La **ASISTENCIA**, por parte del alumnado, profesorado y personal no docente, ha de entenderse como una muestra de responsabilidad.
  - 1.1. El profesorado del centro debe pasar lista a los grupos a los cuales imparte clase usando el programa Itaca, no tanto por criterios de persecución de las faltas sino por tal de tener conocimiento de la realidad del alumnado en el centro, lo cual nos puede ser necesario para poder evaluar su actitud ante cualquier tipo de problemática.
  - 1.2. El alumnado deberá entregar el justificante escrito de las faltas al tutor/a, pero antes deberá mostrarlo al profesorado a cuyas clases hayan faltado.
  - 1.3. Las familias y el alumnado mayor de edad podrán consultar las faltas en la aplicación web familia. Cuando el número de faltas sea elevado, la persona tutora contactará cuanto antes con los padres y madres y con el alumnado mayor de edad. Los tutores/as de residencias tendrán periódicamente la información sobre las faltas a través de los tutores /as.
  - 1.4. En relación con este tema hay que recordar que existe un acuerdo de la Comisión de Coordinación Pedagógica al respeto, y que todos y todas debemos aplicar a la hora de hacer las programaciones de las respectivas asignaturas. El acuerdo establece que el alumnado que falta más del porcentaje establecido (15%) en cada uno de los módulos profesionales podrá perder el derecho a la evaluación continua en ese módulo, por lo tanto, ir directamente a la evaluación final de la primera convocatoria. Será el profesor/a de cada módulo quien decida si el alumno/a pierde la evaluación continua. (Ver protocolo del Sistema de gestión de calidad sobre este tema). Los criterios por los cuales se considera justificada o no, una falta de asistencia, se concretan únicamente en el ámbito médico y laboral. No obstante, queda al criterio de cada profesor/a la valoración de cada justificante individual.
  - 1.5. Las decisiones colectivas de inasistencia a clase .De conformidad con en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, según la redacción dada por la disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos y las alumnas a partir del tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, con respecto a la inasistencia a clase, no tendrán la consideración de faltas de conducta ni serán objeto de sanción cuando éstas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
    - 1.5.1. *Las decisiones colectivas de inasistencia a clase adoptadas por los alumnos y alumnas deberán disponer de la correspondiente autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras, en el caso de que los alumnos o alumnas sean menores de edad.*
    - 1.5.2. *Las decisiones colectivas de inasistencia a clase a las que se refiere el apartado anterior, tendrán que estar avaladas por más de 20 alumnos o alumnas, de conformidad con el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, Reguladora del Derecho de Reunión.*
    - 1.5.3. *La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna para no asistir a clase implicará la exoneración de cualquier responsabilidad del centro derivada de la actuación del alumno o de la alumna, tanto con el resto del alumnado como con respecto a terceras personas.*

- 1.5.4. *La autorización del padre, madre, tutor o tutora del alumno o de la alumna deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el sistema de gestión de la calidad del centro.*
- 1.5.5. *En todo caso, los centros docentes garantizarán el derecho a asistir a clase y a permanecer en el centro debidamente atendido al alumnado que no desee ejercitar su derecho de reunión en los términos previstos en la legislación vigente, así como a los alumnos o las alumnas que no dispongan de la preceptiva autorización de sus padres, madres, tutores o tutoras.*
- 1.5.6. *Las decisiones colectivas de los alumnos o las alumnas de ejercer su derecho de reunión, que impliquen la inasistencia a clase y la autorización de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos o las alumnas, deberán ser comunicadas a la dirección del centro con una antelación mínima de cinco días naturales.*
- 1.5.7. *Los centros docentes comunicarán a los padres, madres, tutores o tutoras, con carácter previo, las decisiones colectivas adoptadas por los alumnos o las alumnas respecto al ejercicio del derecho de reunión*
- 1.6. Llegar con puntualidad es igualmente importante para el buen desarrollo de las clases sin interrupciones. Se pide que el profesorado insista al alumnado sobre la puntualidad. Se tendrá cierta flexibilidad en la primera hora de la mañana de unos 10 minutos, y una vez pasado este período, el alumnado que llegue tarde tendrá una falta, pero entrará en clase.
2. La Comunidad Educativa debe colaborar en la convivencia, manteniendo el orden dentro y fuera de las clases.
3. El respeto entre los miembros de la C.E. debe ser una realidad que favorezca las relaciones, el aprendizaje, la convivencia, etc.
4. Las actitudes discriminatorias o de rechazo hacia alguna persona miembro de la C.E. ya sea por razón de sexo, género, edad, minusvalía, lengua vehicular, procedencia social, situación económica, raza, etc, deben ser evitadas.
5. La enseñanza debe ser contemplada desde el respeto, la potenciación y la puesta en práctica de los valores del Centro, así como de los objetivos y líneas estratégicas que aparecen en nuestro Proyecto Funcional de Centro.
6. Los miembros de la C.E. han de asumir su responsabilidad en cada una de sus actuaciones (profesorado, personas tutoras, alumnado, equipo directivo, personal no docente, profesorado de guardia, delegados/as...)
7. Respeto a la reparación de daños materiales.
  - 7.1. El material, las instalaciones y equipos con que cuenta el Centro deben ser respetados y utilizados correctamente, fomentando su máximo aprovechamiento e impulsando su reciclaje.
  - 7.2. El alumnado es responsable de su aula, y por lo tanto responde solidariamente de su conservación. De acuerdo con el artículo 15.1.c) y el 18.1.g) del Decreto 195/2022 de 11 de noviembre de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, el alumnado que cause intencionadamente o por uso indebido daños o graves daños a las instalaciones, materiales y documentos del centro, así como a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento. Cuando un grupo de alumnos/as vea que alguien ha producido algún desperfecto en su aula lo comunicará inmediatamente a Dirección de Estudios mediante su delegado/a. El tutor/a de cada grupo será la persona encargada de comprobar que dirección de estudios sea concedora de todas las situaciones anómalas existentes en el aula en materia de conservación de la misma. Dirección de Estudios será quien identificará a la persona responsable material, haciéndole cargar con el coste de su reparación. En caso de no encontrar una persona responsable directa, todas las personas del grupo deberán cargar de forma proporcional con ese coste material.
  - 7.3. Respetar las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa. El centro no se hace responsable de la restitución de los objetos o del capital sustraído. Los alumnos o las alumnas que

sustrajeren bienes en el centro deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos.

8. Se garantizará la debida confidencialidad, relativa a las circunstancias personales familiares de los miembros de la C.E.
9. Participar en la vida y funcionamiento del centro.
10. No introducir, ni consumir sustancias tóxicas en el Complejo.
11. Aprender habilidades pacíficas y no violentas en la resolución de conflictos.
12. Comportarse adecuadamente en el entorno de las empresas en las que el alumnado realiza las FCT, mostrando una actitud positiva hacia el trabajo y de respeto hacia el instructor/a del alumno/alumna en la empresa y el resto de trabajadores/as.
13. Comportarse adecuadamente en el desarrollo de las actividades extraescolares, durante las cuales rigen las presentes normas de convivencia. Los padres/madres o tutores legales autorizarán al alumnado a realizar las actividades propuestas por los departamentos y se responsabilizarán de las acciones de sus hijos/as o tutorandos/as. En el caso del alumnado mayor de edad, será este quien firme sus propias autorizaciones, responsabilizándose de sus actos y exonerando al centro de toda responsabilidad civil o penal derivada de sus posibles acciones inapropiadas o negligencias.
14. Solicitar una autorización para salir del Complejo Educativo. Para salir del Complejo, el alumnado menor de edad necesita una autorización escrita por parte de Dirección de Estudios. Esta autorización se facilitará tras mostrar la autorización escrita del padre o de la madre, en la que se reflejará el día, la hora y el motivo por el que se necesita abandonar el centro. Se acompañará de la fotocopia del DNI del padre o de la madre. El alumnado mayor de edad puede abandonar el Complejo sin realizar estos trámites, mostrando su D.N.I.
15. El alumnado mayor de edad puede autorizar al centro a principio de curso por escrito para que su familia pueda recibir su información académica, comunicados de faltas, así como para que sean las familias quienes puedan firmar la documentación para la realización de salidas extraescolares.
16. Para entrar con el coche particular en el centro el alumnado deberá tener un carnet especial, el cual se puede retirar caso de perturbar el normal funcionamiento del instituto. El alumnado deberá aparcar en los espacios autorizados para su colectivo.
17. Comer o beber está prohibido en las aulas durante el periodo lectivo.
18. No usar teléfonos móviles sin el permiso expreso del profesor/a. Este/a puede dar su permiso si se trata de alguna urgencia.
19. No usar aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje.
20. No realizar juegos o actividades que supongan apuestas monetarias o intercambio de dinero.
21. Respetar la ley anti tabaco.
22. Promover la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
23. Rechazar las posibles conductas contrarias a los derechos humanos. El rechazo de cualquier tipo de violencia, incluyendo el acoso y el ciberacoso contra miembros de la comunidad educativa por motivo de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción, edad discapacidad, diversidad funcional, orientación, identidad o expresión de género, condiciones socioeconómicas, o cualquier otra situación, condición o contexto, que atente contra la dignidad de las personas.
24. Abstenerse de grabar, difundir por teléfonos móviles y /o colgar en internet / redes sociales, imágenes o contenidos de actividades violentas o vejatorias para la dignidad del individuo, o que atenten contra su intimidad.
25. Respetar el derecho del resto de los alumnos y alumnas a que no sea perturbada la actividad educativa.
26. Mostrar respeto a los miembros de la comunidad educativa guardando una higiene adecuada. No tener conductas que atenten contra la salud de la CE.

27. Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro.
28. Cumplir el Reglamento de Régimen Interior del centro y el Plan de Igualdad y Convivencia del centro, teniendo en cuenta estas normas y las que incluye el decreto 195/2022 de 211 de noviembre del Consell y atenerse a las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia que en él aparecen, así como en este RRI.

## 5.- PRÁCTICAS EDUCATIVAS.

Las prácticas educativas en igualdad y convivencia son el conjunto de estrategias específicas orientadas a la promoción de la igualdad, la convivencia positiva y la prevención de la violencia, que se concretan y diseñan implementando actuaciones a nivel de centro y su entorno, de aula e individual, teniendo en cuenta los cuatro niveles de respuesta educativa (Decreto 104/2018, de 27 de julio del consell, por el que se desarrollan los principios de equidad inclusión en el sistema educativo valenciano).

### Estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia.

Las estrategias orientadas a la promoción de la igualdad y la convivencia pueden ser, entre otras:

#### 5.1.- Modelo dialógico de prevención y resolución de conflictos.

El modelo dialógico es una actuación educativa de éxito recogida en el proyecto de investigación INCLUDED del VI Programa marco de la Comisión Europea, encaminada a consensuar las normas que aseguren unas relaciones libres de violencia desde las primeras edades.

En este proceso se recogen las opiniones de todos los participantes de la comunidad, puesto que todas las personas tienen aportaciones que hacer en la transformación de un conflicto. Además, las capacidades de resolución y las habilidades de los diferentes miembros suponen un enriquecimiento al diálogo igualitario.

Es un proceso donde se asegura el diálogo y la participación en igualdad de condiciones y con los apoyos humanos y materiales que se precisen, de toda la comunidad y donde gana protagonismo la ética procedimental y la democracia deliberativa, puesto que la argumentación y el consenso superan la votación y posibilitan el intercambio de posturas cuando se escuchan argumentos de validez de otras personas de la comunidad. Es un modelo que se centra en la prevención y donde destaca la implicación de toda la comunidad, de tal forma que se mejora la convivencia dentro del centro, pero también en el conjunto de la comunidad educativa y en los contextos escolares más próximos.

Cuando alumnado, familias y profesorado tienen oportunidades de opinar y participar conjuntamente en la creación de normas consensuadas, la convivencia mejora y el centro educativo se impregna de una cultura de participación capaz de romper las estructuras de poder y de tejer relaciones igualitarias libres de violencia. Es el que se conoce como una cultura de la no violencia o antiacosos.

#### 5.2.- Aprendizaje servicio.

El aprendizaje servicio es una propuesta educativa que combina procesos de aprendizaje y de servicio a la comunidad en un solo proyecto, bien articulado, en el que los participantes se forman trabajando sobre necesidades reales del entorno con el objetivo de mejorarlo. Ser vicios en el entorno que pueden influir en la mejora del medio ambiente, la promoción de la salud y el bienestar, la defensa de los derechos humanos y de la infancia, del patrimonio arquitectónico y el entorno natural, la promoción de las relaciones intergeneracionales, el fomento de la convivencia, el apoyo a personas en situación de exclusión social y la participación ciudadana, entre otras.

#### 5.3.- Tutorías entre iguales.

Se basa en la ayuda y el acompañamiento que un estudiante mayor ofrece a otro menor. Se centra en el desarrollo de la inteligencia emocional, en la escucha activa y en la creación de redes de afecto y apoyo entre el alumnado. Es una forma de implicación del alumnado en la creación de un clima de bienestar en el que todos pueden aprender y crecer como personas. Además, facilita enormemente la transición entre etapas educativas, o la acogida de alumnado de otros centros.

Nuestro centro es muy grande y las tutorías entre iguales serían más factibles entre los miembros de cada familia profesional.

#### 5.4.- Mediación.

La mediación es una herramienta para prevenir y abordar conflictos no constitutivos de delito, que incluye la formación voluntaria del alumnado y de los docentes, con la que el alumnado participante adquiere protagonismo en la prevención y la mejora del clima escolar. Es una negociación estructurada y guiada por una tercera persona, que facilita el proceso de comunicación, ayudando a las partes a definir claramente su problema, a comprender los intereses de cada parte, y a generar opciones dirigidas hacia un posible acuerdo o, al menos, hacia un mayor entendimiento. Durante el proceso de mediación, las partes tienen la oportunidad de explicar su punto de vista, sus preocupaciones, necesidades e intereses, proporcionándoles la oportunidad para expresar sus sentimientos y sentirse escuchadas. Las personas mediadoras no imponen una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.

En nuestro centro este tipo de modelo es de difícil consecución por su tamaño y diversidad. No obstante, el centro animará al profesorado a la formación de un grupo de Trabajo sobre mediación. En el caso del alumnado, al permanecer en el centro tan solo 2 años de manera general, resulta difícil que este pueda formarse en tan poco espacio de tiempo en temas de mediación.

#### 5.5.- Prácticas restaurativas.

Este modelo de gestión de la convivencia persigue la reparación del daño tanto en los aspectos materiales como en los emocionales y morales. Estas prácticas alcanzan una gran variedad de actuaciones que permiten prevenir, gestionar y resolver situaciones de conflicto. Se trata de abordar los conflictos de forma comunitaria, donde puede darse la presencia y la participación, además de las partes directamente implicadas, de personas que se han visto afectadas en alguna medida (amistades, observadores, profesorado, familias...). Las prácticas restaurativas son aplicables en cualquier grupo donde se quiera mejorar las relaciones interpersonales, gestionar los conflictos de forma dialogada y participativa, crear un clima favorable de convivencia y reforzar valores fundamentales como el respeto mutuo.

En educación, las prácticas restaurativas proporcionan oportunidades en las que el alumnado comparte sus sentimientos, forja relaciones y resuelve problemas. La finalidad de este proceso es la transformación de las situaciones conflictivas en oportunidades de aprendizaje.

Estas prácticas se podrán adoptar, consensuar, adaptar o combinar con otras avaladas por la literatura científica o consideradas buenas prácticas.

En todo caso, estas prácticas promoverán:

- a) La accesibilidad universal.
- b) Formaciones conjuntas de equipos educativos y familias.
- c) El desarrollo de proyectos de innovación e investigación educativa con la difusión de metodologías, recursos y materiales asociados a la mejora de la convivencia escolar y a la prevención y resolución de los conflictos en los centros docentes.
- d) La difusión de proyectos y experiencias educativas de calidad relacionados con la participación y los modelos de gestión de igualdad y convivencia, como herramientas de mejora de la convivencia escolar.
- e) El establecimiento de redes de centros para la participación y el enriquecimiento mutuo y facilitar la formación compartida.
- f) La colaboración y coordinación con otras entidades, organismos e instituciones para la mejora de la convivencia escolar.
- g) La participación activa del alumnado en la promoción de la igualdad y la convivencia y la resolución de los conflictos entre iguales.

## 6.- GESTIÓN DE CONFLICTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA.

### 6.1.- Estrategias y finalidades.

(Artículo 12 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. El diálogo, la conciliación y la restauración serán estrategias habituales y preferentes para la resolución de conflictos.
2. Finalidad:
  - a) Facilitar la adquisición de la competencia socioemocional para desarrollar identidades saludables, manejar las emociones, conseguir metas personales y colectivas, sentir y mostrar empatía por los otros, establecer y mantener relaciones de apoyo, y tomar decisiones responsables.
  - b) Promover el respeto a la integridad física y moral, la dignidad, el bienestar y la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
  - c) Favorecer y potenciar los valores de la comunicación, el diálogo y la restauración, fundamentales a la hora de convivir, que tienen que regir las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
  - d) Educar al alumnado en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de se deriven de estos.
  - e) Preservar el proceso educativo del alumnado.
  - f) Sensibilizar sobre la importancia estructural de la violencia de género.

### 6.2.- Criterios necesarios para la toma de decisiones.

(Artículo 13 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. No se podrá privar el alumnado del derecho a la educación.
2. El carácter educativo y recuperador de las medidas tendrá que garantizar el respeto a los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y procurará la mejora de las relaciones.
3. Se adoptarán medidas preventivas frente el absentismo, el abandono escolar prematuro y la segregación escolar.
4. Ante cualquier situación de vulneración de derechos del alumnado, tendrá que prevalecer el interés superior de la persona menor de edad.
5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo del alumnado cuando se apliquen medidas que contemplen la suspensión temporal de la participación lectiva o en actividades extraescolares, se asignarán, y se hará seguimiento periódico, tareas y actividades académicas que indique el profesorado que les imparte docencia.
6. Las medidas de abordaje educativo se ajustarán a la edad madurativa del alumnado, a sus necesidades de apoyo y a su situación socioemocional, así como a la naturaleza y la gravedad de los hechos.

### 6.3.- Abordaje educativo de conductas que alteran la convivencia.

(Artículo 14 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

Las conductas que alteran la convivencia en los centros se clasifican en:

- a) Conductas contrarias a la convivencia.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Estas conductas pueden tener lugar dentro del recinto del Complejo Educativo de Cheste o durante la realización de actividades extraescolares o complementarias, así como durante la prestación del transporte escolar y de las F.C.T.

#### **6.4.- Conductas contrarias a la convivencia.**

*(Artículo 15 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que carezcan de validez informativa y documental, trasladada por el alumnado, o sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, al tutor o tutora del alumno o alumna.
- b) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro, especialmente de las actividades de aula.
- c) El daño a las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o a las pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- d) El uso de cualquier objeto o sustancia no permitidos.
- e) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho al estudio del resto del alumnado.
- f) La incitación a cometer actos contrarios a las normas de convivencia.
- g) Los actos de incorrección o desconsideración al profesorado o a otros miembros de la comunidad educativa.

Cualquier otra conducta que altere el normal desarrollo de la actividad educativa, que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia.

Las normas de organización y funcionamiento de los centros podrán concretar estas conductas con el fin de conseguir su adaptación en los diferentes cursos, ciclos, niveles y etapas educativas y enseñanzas, así como al alumnado escolarizado y al contexto de cada centro.

A efectos administrativos, las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales, contados a partir de la fecha de comisión.

##### **6.4.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.**

*(Artículo 16 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, estas son:
  - a) Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
  - b) Amonestación por escrito.
  - c) Comparecencia inmediata ante la dirección de estudios o ante la dirección del centro.
  - d) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
  - e) Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
  - f) Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
  - g) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
  - h) Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

- i) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
2. Para el abordaje educativo de conductas contrarias a la convivencia, no será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario descrito a partir del artículo 18. No obstante, para las medidas g) e i) será preceptivo el trámite de audiencia al alumnado o a sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menores de edad, en un plazo de cinco días hábiles.
3. La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.
4. Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.
5. La dirección del centro podrá levantar la suspensión prevista en las letras g), h) e i) del punto 1, antes de que finalice el cumplimiento de la medida, previa constatación que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumnado.

#### **6.4.2. Responsables de la aplicación de medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.**

*(Artículo 17 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).*

- 1.- Corresponde aplicar las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia a la dirección del centro y al profesorado.
- 2.- La aplicación de las medidas a, b, c y d del artículo 16 corresponderá al profesorado presente en ese momento, o al tutor o la tutora del grupo cuando tenga conocimiento del hecho.
- 3.- Corresponde a la dirección del centro la aplicación de las medidas e, f, g, h, e i del artículo 16, que podrá ser delegada al órgano o cargo que esta determine. Estas medidas serán comunicadas al alumno o alumna, y al tutor o tutora, que a su vez lo comunicará a los padres, madres o representantes legales cuando el alumnado sea menor de edad.
- 4.- El centro educativo concretará, dentro de las normas de organización y funcionamiento, las medidas a tomar, garantizando en todo caso lo que se establece en los artículos 12 y 13 de este decreto.
- 5.- Si, transcurridos veinte días naturales desde el conocimiento de la autoría de los hechos, no se hubieren aplicado medidas educativas, no será pertinente la aplicación de estas.

No obstante lo anterior, la Dirección de Estudios, podrá imponer las medidas educativas pertinentes garantizando su carácter educativo y recuperador, con el fin de agilizar el proceso y de que estas sean lo más formativas posibles y favorecedoras de la convivencia en el centro.

#### **6.5.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

*(Artículo 18 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).*

1. A todos los efectos, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:
  - a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
  - b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  - c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
  - d) Violencia de género.

- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
  - g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.
  - h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
  - i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
  - j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
  - k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
  - l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.
2. A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión.
  3. En el caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o derivarse responsabilidad penal, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado tiene la obligación de poner los hechos en conocimiento de la administración correspondiente, de los cuerpos de seguridad y del Ministerio fiscal. Se informará al alumno o alumna y a la familia o representantes legales, cuando este sea menor de edad.

### **6.5.1. Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

*(Artículo 19 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

A la hora de adoptar medidas definitivas y/o cautelares ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia descritas en el artículo 18, se deberá tener en cuenta:

- a) Las prácticas en igualdad y convivencia desarrolladas por el centro, a nivel de grupo y de centro, según lo expuesto en el capítulo IV de este decreto.
- b) Los criterios descritos en el artículo 13.
- c) La revisión de todas las actuaciones realizadas, relativas a la situación y las personas implicadas.
- d) El conocimiento por parte de todos los miembros de la comunidad educativa de la posibilidad de incorporar el procedimiento conciliado al procedimiento ordinario para la aplicación de medidas, descrito en el artículo 26, con las excepciones descritas en el mismo artículo.
- e) Los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y, con carácter prioritario, los de las víctimas de actos antisociales, agresiones o acoso, prevaleciendo el interés superior de los y las menores sobre cualquier otro interés.
- f) El mantenimiento del clima de trabajo y de convivencia positiva necesaria para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
- g) Evitar que las medidas que se adopten, tales como la suspensión del derecho de asistencia al centro educativo, acentúen los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar.

- h) Tener en cuenta las consecuencias educativas y sociales de las personas agredidas o víctimas, así como la repercusión social en el entorno del alumnado, ocasionadas por las conductas objeto de medidas correctoras, con la finalidad de protegerlas y no revictimizarlas.
- 1.- De acuerdo con el establecido en el artículo 18, las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:
- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
  - b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
  - c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
  - d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
  - e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
  - f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la dirección de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubieran sido programadas en este periodo.
  - g) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el transporte escolar.
  - h) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
  - i) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.
- 2.- En aquellas situaciones en las cuales en el centro se conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar una persona menor, la dirección del centro público o la titularidad del centro privado concertado lo comunicará a las instancias correspondientes y a la Inspección de Educación, tal y como especifica la legislación vigente en materia de protección de las personas menores y adolescentes.
- 3.- En el caso de hechos que puedan ser constitutivos de infracción o responsabilidad penal, se habrá de exceptuar la aplicación de procedimientos y medidas de abordaje que puedan interferir o resultar incompatibles con medidas y decisiones judiciales. En el caso de haber sido iniciado procedimiento ordinario, este quedará suspendido en tanto no recaiga pronunciamiento judicial.
- 4.- Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

## 6.6.- Acoso, peleas e introducción y consumo de sustancias nocivas en el Complejo.

Entre las posibles conductas irregulares del alumnado, queremos remarcar las medidas de abordaje educativo para aquellas situaciones de acoso, escolar, peleas y introducción y consumo de sustancias nocivas en el Complejo. Estas conductas serán consideradas como gravemente perjudiciales para la convivencia y tendrán una medida de abordaje educativo de entre 7 y 15 días de suspensión del derecho de asistencia a clase, con apertura de expediente, entre otras medidas.

En el caso de la introducción y consumo de sustancias nocivas, si el hecho es asumido por todas las personas miembros del grupo implicado se consideraría como una conducta contraria a la convivencia y se le aplicaría una medida de abordaje educativo de suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por una duración no superior a 3 días lectivos, entre otras medidas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno/a tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.

También se actuará con medidas de abordaje educativo especialmente ante el mal uso y deterioro de las instalaciones.

## 6.7.- Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

*(Artículo 20 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

- a) Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27.
- b) Cualquier conducta gravemente perjudicial para la convivencia, o las consecuencias que de ella se deriven, tendrá que ser puesta en conocimiento de la dirección del centro.
- c) Conocidos los hechos, corresponde a la dirección del centro iniciar el procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días hábiles desde el conocimiento de estos.
- d) El director o directora informará a la comisión de igualdad y convivencia del consejo escolar.
- e) La dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada las alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia.

## 6.8.- Gradación de las medidas de abordaje educativo: circunstancias atenuantes y agravantes.

*(Artículo 22 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).*

Se considerarán circunstancias atenuantes o agravantes:

- a) Circunstancias atenuantes:
  1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  2. La reparación espontánea.
  3. No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
  4. La ausencia de intencionalidad.
  5. La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
  6. El ofrecimiento a realizar actuaciones compensadoras del mal causado.

b) Circunstancias agravantes:

1. Cualquier conducta que esté asociada a comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, opinión, identidad de género, orientación sexual, discapacidad o diversidad funcional u otras circunstancias relacionadas con las necesidades educativas específicas del alumnado, o por cualquier otra circunstancia personal o social, especialmente las vinculadas a la violencia machista y de género.
2. La premeditación.
3. El daño, la agresión, la injuria o la ofensa a cualquier miembro de la comunidad que se encuentre en situación de indefensión, desigualdad o inferioridad, o que presente cualquier tipo de discapacidad.
4. Los actos realizados de manera colectiva que vayan en contra de los derechos de otros miembros de la comunidad educativa.
5. La publicación de conductas de desprecio a la dignidad de cualquier persona y la publicidad de actos que infrinjan las normas de convivencia del centro, en cualquier medio o soporte.
6. La reiteración.

## 7.- ESTRUCTURAS DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA.

### Planificación (Artículo 29 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)

La planificación en el ámbito de la igualdad y la convivencia facilita la detección de situaciones y por tanto la aparición de supuestos de violencia. A pesar de esto, los centros educativos tienen que estar preparados para el abordaje de estas situaciones a través de sus prácticas y de los protocolos vigentes. Los protocolos guían los pasos para llevar a cabo el abordaje sistémico y especializado que cada situación requiere.

### Organización y apoyo (Artículo 30 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)

1. Las primeras medidas de apoyo son todas aquellas que el centro tiene contempladas para la promoción de la igualdad y la convivencia en el proyecto educativo.
2. En el mismo centro, la orientación educativa es un mecanismo de apoyo fundamental a través de la docencia y la tutoría y de la orientación educativa especializada integrada en el centro a través de los equipos de orientación educativa y departamentos de orientación educativa y profesional.
3. El Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en el artículo 12 establece otro nivel de apoyo más especializado a través de las Unidades Especializadas de Orientación. Estas unidades complementan y apoyan a la intervención que realizan los equipos de orientación educativa, los departamentos de orientación educativa y profesional en los ámbitos de especialización siguientes: convivencia y conducta; igualdad y diversidad; trastornos del espectro del autismo (TEA); discapacidades sensoriales, auditivas y visuales; discapacidad motriz; discapacidad intelectual; altas capacidades intelectuales; dificultades específicas de aprendizaje; trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH).

### Sobre la intervención (Artículo 31 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)

1. Detectadas alteraciones graves de la conducta o situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro se inicia el protocolo correspondiente y se realizan las primeras actuaciones que sean necesarias. Dada la gravedad de estas situaciones la dirección del centro con el asesoramiento del profesorado de orientación educativa tendrá que notificar la situación al módulo PREVI ITACA o en la plataforma habilitada al efecto.
2. La Inspección de Educación, a la recepción de estas notificaciones, decidirá sobre la necesidad y el tipo de intervención y, si lo estima oportuno, solicitará el asesoramiento o la intervención de la Unidad Especializada de Orientación del ámbito de convivencia y conducta.

3. Si la dirección del centro considera que los hechos pudieran ser constitutivos de delito, lo deberá poner en conocimiento de la autoridad judicial o de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de acuerdo con lo que se establece en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

**Creación del Observatorio de la Igualdad y la Convivencia** (Artículo 33 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

## 8.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Artículo 38 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

Corresponde a todos los miembros de la comunidad educativa responsabilizarse de promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en los centros educativos y velar por el desempeño de sus derechos y sus deberes. En este sentido:

1. La dirección del centro velará por el desarrollo de los aprendizajes, la adquisición de las competencias del alumnado y la correcta gestión de la igualdad y la convivencia, y procurará la resolución de los conflictos mediante el diálogo, el acuerdo, las prácticas restaurativas y la mediación y adoptará las medidas educativas que correspondan para el cumplimiento de la legislación vigente.
2. El consejo escolar y el claustro propondrán medidas e iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro, participarán en su desarrollo y serán informados de las medidas educativas adoptadas al efecto.
3. Los tutores y las tutoras garantizarán el desarrollo de estrategias y actividades para favorecer la gestión positiva de la convivencia. A tal efecto, se coordinarán y colaborarán con las familias o representantes legales, a través de entrevistas, reuniones y todos los instrumentos que se consideren oportunos.
4. El profesorado contribuirá a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto que favorezca los procesos de enseñanza-aprendizaje. Así mismo, es responsable de las primeras intervenciones y aplicará las medidas de abordaje educativo oportunas en la resolución de conflictos.
5. El alumnado actuará responsablemente en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.
6. Los padres y madres o representantes legales, como responsables primeros y principales de la educación de sus hijos e hijas, tendrán que adoptar las medidas oportunas en el ámbito familiar, fomentar el reconocimiento de la autoridad del profesorado y colaborar porque el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada, respetando las decisiones adoptadas por el centro educativo.
7. La conselleria competente en materia de educación garantizará la protección y la asistencia jurídica, tanto a los equipos directivos como al profesorado, al personal de administración y servicios y personal no docente en caso de que se produzcan conflictos en el ejercicio de sus funciones.

### 8.1.- Derechos y deberes del alumnado.

(Artículo 39 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. Todo el alumnado tiene los mismos deberes y los mismos derechos.
2. Durante su escolarización, tiene el deber de asumir responsablemente sus deberes, así como conocer y ejercitar sus derechos.
3. La dirección, el profesorado y el resto de los miembros de la comunidad educativa tienen que garantizar el ejercicio de estos derechos y deberes en el contexto educativo.

#### 8.1.1. Derechos del alumnado.

(Artículo 39 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. El alumnado tiene derecho a recibir una educación inclusiva e integral, basada en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de la igualdad y la convivencia, que se concreta en:
  - a) Educación en el ejercicio del respeto, la igualdad y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la gestión y resolución pacífica de estos.
  - b) Educación en los principios y derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España, en la Declaración de Derechos Humanos y en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
  - c) Educación en los valores y principios reconocidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.
  - d) Educación en los derechos y deberes que se reconoce al alumnado y a los otros miembros de la comunidad educativa recogidos en el presente decreto y en la legislación vigente.
2. El alumnado tiene derecho a recibir una educación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad, que se concreta en:
  - a) Educación en competencias clave que permitan el desarrollo personal y su participación social.
  - b) Formación con criterios de calidad y en condiciones de equidad en las diferentes áreas, materias y ámbitos.
  - c) Educación adaptada a la diversidad de intereses formativos y a las capacidades del alumnado.
  - d) Educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
  - e) Formación ética y moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones en conformidad con la Constitución.
  - f) Orientación escolar, personal y profesional que permita la toma de decisiones de acuerdo con sus aptitudes, capacidades e intereses.
  - g) Formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural.
3. El alumnado tiene derecho que se respete su identidad, integridad física y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, derechos reconocidos en la Convención sobre los derechos del Niño de Naciones Unidas, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos ratificados por España la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución Española, que se concreta en:
  - a) Respeto a la intimidad, la integridad, la dignidad personal, la orientación sexual, la expresión de género y la identidad de género, el origen étnico y nacional.
  - b) Respeto a la libertad de conciencia.
  - c) Respeto a las convicciones ideológicas, religiosas y morales. De acuerdo con este derecho, el alumnado podrá usar indumentaria y los elementos característicos de su etnia o religión para acceder a los centros educativos, siempre que no supongan un problema de identificación personal o atenten contra la dignidad de las otras personas.
  - d) Respeto a la diferencia y la diversidad de todas las personas, sin estereotipos, sesgos de género u otros condicionantes externos, incluyendo la elección de vestuario de acuerdo con la identidad de género sentida o sus preferencias personales. En el supuesto de que las normas de organización y funcionamiento del centro prevea el uso del uniforme escolar para el alumnado, este no podrá incluir piezas obligatorias diferenciadas por sexo que pudieran constituir discriminación y limitación en la libre elección del tipo de prendas de vestir para el alumnado.

- e) Protección contra toda agresión física, emocional, sexual o moral, como las motivadas por identidad de género, expresión de género, orientación sexual, por motivos de discapacidad o diversidad funcional, por motivos de violencia de género o supremacismo étnico o cultural.
4. El alumnado tiene derecho a ser valorado con objetividad, lo cual implica:
    - a) Ser informado, de manera universalmente accesible, y participar activamente sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
    - b) Poder solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones sobre las decisiones y calificaciones obtenidas, tanto en las evaluaciones parciales como en las finales, en los términos establecidos en normativa vigente.
    - c) Que la evaluación sea útil en la mejora de su proceso de aprendizaje.
    - d) Conocer los aspectos básicos de la evaluación dentro de las programaciones didácticas (criterios de evaluación, instrumentos de evaluación y criterios de calificación) y los criterios que se hayan establecido para la promoción y la permanencia.
    - e) Conocer los criterios establecidos a las normas de organización y funcionamiento del centro en la pérdida de la evaluación continua.
    - f) A ser evaluado con más de un instrumento de evaluación, adaptados a las características personales de todo el alumnado, y al reconocimiento a las diversas formas de expresión, códigos y medios de comunicación.
  5. El alumnado tiene derecho a participar, con los apoyos que se requieran en cada caso, en la vida del centro, de forma individual y colectiva. Este derecho se concreta en:
    - a) La participación del alumnado en las estructuras constituidas en cada centro, recogidas en las normas de organización y funcionamiento del centro, así como en los órganos de gobierno, a través de sus representantes y de las asociaciones del alumnado legalmente constituidas y establecidas.
    - b) El alumnado tiene derecho a participar en las estructuras propias de participación infantil y adolescente establecidas en los centros, con el objetivo de promover una participación autónoma, significativa y que promueva valores y habilidades democráticas.
    - c) El ejercicio de la libertad de expresión, con posibilidad de manifestar de manera respetuosa sus opiniones, dentro del marco de derechos universales, de valores democráticos y del respeto al proyecto educativo. Los centros, en sus normas de convivencia, regularán la manera y los espacios a través de los cuales se podrá ejercer este derecho.
    - d) El ejercicio del derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
    - e) La participación activa en el modelo de gestión de la igualdad y la convivencia.
    - f) La participación activa en el propio proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y la capacidad crítica.
  6. El alumnado tiene derecho a la inclusión, la protección social y a ser formado en condiciones de igualdad de oportunidades. Este derecho, en el ámbito educativo, se concreta en:
    - a) Recibir protección y apoyo para compensar desigualdades, por situaciones de carencia o desventaja de tipo personal, familiar, económico, social o cultural, especialmente en situaciones que impidan o dificultan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje en el sistema educativo.
    - b) Recibir protección y los apoyos necesarios en casos de infortunio, accidente, o por situaciones de enfermedad grave o prolongada, para minimizar el impacto de una desescolarización forzada y para facilitar su progreso educativo y personal.
    - c) Prestar atención especial al alumnado víctima de violencia de género o de acoso o ciberacoso.

- d) Garantizar la atención específica y la provisión de los apoyos necesarios al alumnado que presente cualquier tipo de discapacidad y, en su caso, necesidades específicas de apoyo educativo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.
  - e) Recibir protección en caso de que fuera víctima de violencia, y en casos de indicio razonable o confirmación de maltrato físico, psicológico o cualquier tipo de negligencia o desprotección.
7. El alumnado tiene derecho a la protección de la salud y a su promoción. Este derecho se tiene que traducir en:
- a) La promoción de la actividad física y del ocio saludable, desde una perspectiva educativa y comunitaria.
  - b) La promoción de hábitos alimentarios sanos y de menús saludables en el caso de los comedores escolares.
  - c) La promoción de hábitos digitales saludables y en el uso y manejo de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, y de protección en el mundo digital.
  - d) La promoción de una educación sexual integral, que le permita vivir la propia sexualidad de forma positiva.
  - e) La protección específica de su salud mental.
8. El alumnado tiene derecho a recibir una educación igualitaria, que se concrete en:
- a) El desarrollo de competencias para la consecución de la autodeterminación personal y la corresponsabilidad de género, especialmente en relación con el trabajo doméstico y el cuidado de las personas.
  - b) La consideración de la igualdad total entre mujeres y hombres, y el rescate del olvido de la aportación de las mujeres en las diferentes disciplinas y su contribución, social e histórica, en el desarrollo de la humanidad.
  - c) La utilización de un lenguaje no sexista y respetuoso con la diversidad.
  - d) La capacitación para que la elección de las opciones académicas, personales y profesionales se realice libre de condicionamientos basados en estereotipos asociados al género.
  - e) La consolidación de la madurez personal, social y moral para actuar de manera responsable y autónoma en las relaciones personales y afectivosexuales, a analizar críticamente la sociedad y a contribuir a la igualdad real y efectiva entre las personas.

### 8.1.2. Deberes del alumnado.

(Artículo 41 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre).

1. Respetar a todas las personas. Este deber implica:
  - a) Ser respetuoso con los otros, como norma fundamental de convivencia.
  - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones ideológicas, religiosas y morales que se encuentran amparadas y reconocidas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea y por la Constitución Española.
  - c) Respetar la identidad y expresión de género, la orientación sexual, así como la dignidad personal, la integridad y la intimidad de todas las personas que conforman la comunidad educativa, evitando cualquier discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
  - d) Rechazar la violencia en todas sus formas.
  - e) Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Estudiar. Este deber implica:
  - a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
  - b) Asistir y participar activamente en todas las actividades escolares obligatorias.
  - c) Ser puntual y respetar los horarios de las actividades del centro, independientemente de que estas se desarrollan dentro o fuera de las instalaciones.
  - d) Esforzarse para conseguir un desarrollo pleno como personas.
  - e) Ejercer hábitos saludables referentes en el descanso, la alimentación y la higiene.
3. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o que prestan sus servicios en la comunidad educativa. Este deber implica:
  - a) Respetar la labor del profesorado, del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa, y seguir sus indicaciones, tanto en el ejercicio de su labor educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de las normas de organización y funcionamiento del centro.
  - b) Hacer los trabajos o tareas encomendadas por el profesorado.
  - c) Respetar el proyecto educativo del centro.
- 4.- Practicar la convivencia positiva. Este deber implica:
  - a) Cumplir las normas de organización y funcionamiento y las normas de convivencia del centro.
  - b) Participar y colaborar activa y positivamente con el resto de los miembros de la comunidad educativa para favorecer el desarrollo de todas las actividades educativas.
  - c) Posicionarse activamente a favor de las personas más vulnerables, quienes puedan sufrir acoso escolar, respetando, defendiendo e integrando a cualquier posible víctima.
4. Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones. Este deber implica:
  - a) Cuidar y respetar las instalaciones y el equipamiento del centro, incluidas las del comedor y el transporte escolar, los sistemas de emergencia y los diferentes materiales empleados en la actividad educativa.
  - b) Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado y sostenible del agua y de la energía.
  - c) Respetar el entorno del centro, mantener el orden y cuidar las instalaciones del entorno: jardines, aceras, portales, fachadas, paredes, etc.

## 8.2.- Derechos y deberes de las familias.

### 8.2.1. Derechos de las familias.

(Artículo 42. del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)

Las familias o representantes legales, con relación a la educación de sus hijos e hijas, o tutelados, menores de edad, sin perjuicio de los derechos reconocidos en el artículo 4.1 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tendrán los siguientes derechos:

1. A conocer el proyecto educativo del centro, así como el resto de los planes y protocolos educativos, y a ser orientadas al respeto.
2. A participar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, la igualdad y la convivencia en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
3. A participar en la organización, el funcionamiento, el gobierno y la evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en la normativa vigente.

4. A ser respetadas por el resto de la comunidad educativa y que se respeten sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
5. A participar en los órganos y estructuras establecidas en la normativa vigente, y en aquellas otras habilitadas en cada centro, que tengan atribuciones en el ámbito de la gestión de la igualdad y la convivencia.
6. A ser informadas sobre todas aquellas decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos e hijas, tutelados o tuteladas, así como a presentar reclamaciones conforme a la normativa vigente.
7. A colaborar con los centros educativos en la prevención y el abordaje de las conductas contrarias a las normas de convivencia.
8. A colaborar en la propuesta de medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia escolar.
9. A ser escuchadas en los procedimientos abiertos, relativos a alteraciones graves de la convivencia.
10. A asociarse libremente.
11. A ser escuchadas en aquellas decisiones que afecten a la orientación y el progreso académico de sus hijas e hijos, o tutelados.
12. A la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecte a sus hijas e hijos o tutelados o al núcleo familiar.
13. A la posibilidad de formarse en materia de igualdad y convivencia.

### **8.2.2. Deberes de las familias.**

*(Artículo 43. del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

Corresponde a los padres, las madres y representantes legales, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos e hijas o tutelados, la adopción de las medidas oportunas, la solicitud de la ayuda correspondiente y la colaboración con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de manera adecuada. Se concreta en los siguientes deberes:

- a) Adoptar las medidas, recursos y condiciones necesarias que garanticen la asistencia a clase, el estudio y la participación de sus hijos e hijas o tutelados. De acuerdo con el artículo 49, de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, sobre la no escolarización, absentismo y abandono escolar: «Las personas progenitoras y otros representantes legales de personas menores de edad, como responsables de su crianza y formación, tienen el deber de velar para que estas cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, y de garantizar la asistencia a clase».
- b) Conocer y dar apoyo al proceso educativo de los hijos, hijas o tutelados, en colaboración con el profesorado.
- c) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- d) Mantener y favorecer una comunicación continua y fluida con el profesorado y el centro educativo.
- e) Colaborar con los centros educativos y con el profesorado en todos aquellos aspectos relacionados con la convivencia escolar y contribuir a su mejora.
- f) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, la integridad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Participar en la reflexión y la redacción de las normas de convivencia del centro y respetarlas.
- h) Conocer el proyecto educativo del centro, así como las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.

- i) Respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- j) Participar de manera activa en los acuerdos o compromisos particulares establecidos entre el tutor o la tutora, alumno o alumna y su familia, como mecanismo de resolución de un conflicto.
- k) Fomentar una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información, la comunicación y la relación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.
- l) Participar en las actuaciones previstas para el seguimiento y evaluación de la convivencia en el centro.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas en el artículo 4.2 de la Ley orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Para el debido cumplimiento de sus deberes, las familias tendrán garantizado el derecho a la accesibilidad universal.

### **8.3.- Derechos y deberes del profesorado.**

#### **8.3.1. Derechos del profesorado.**

*(Artículo 44. del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

1. A ser respetado, a recibir un trato adecuado y a ser valorado por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. Que se respeten sus indicaciones en el cumplimiento de las normas establecidas en el centro educativo y en el entorno escolar.
3. A mantener la comunicación y la colaboración necesaria con las familias y miembros de la comunidad educativa con los apoyos que precisen en cada caso.
4. A la autonomía pedagógica y en la toma de decisiones relativas a la aplicación de las normas de convivencia.
5. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo donde se respeten sus derechos y su integridad física y moral.
6. A recibir formación permanente en materia de atención a la diversidad, sobre igualdad y convivencia escolar y sobre estrategias de gestión de la convivencia.
7. A participar en los órganos y estructuras que tengan atribuidas competencias en el ámbito de la convivencia escolar.
8. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
9. A ejercer el derecho de asociación y reunión, de acuerdo con la legislación vigente.
10. A la defensa jurídica en los procedimientos que pudieran derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.
11. A la consideración de autoridad pública según se establece en la Ley15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

#### **8.3.2. Deberes del profesorado.**

*(Artículo 45. del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

1. Proporcionar al alumnado una educación de calidad, igualitaria, equitativa y respetar su diversidad y fomentar un buen clima de participación y convivencia.

2. Informar al alumnado y las familias o representantes legales sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
3. Actualizarse de forma continuada sobre atención a la diversidad, la igualdad y convivencia escolar, y la gestión de la igualdad y la convivencia, en el marco de los planes de formación oficiales que promueve la Administración educativa.
4. Respetar la libertad de conciencia, la identidad y la expresión de género, la orientación sexual y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Participar en la elaboración de las normas de organización y funcionamiento del centro.
6. Fomentar un clima positivo de convivencia en el centro y en el aula, y durante las actividades complementarias y extraescolares.
7. Colaborar en la prevención, detección, intervención y gestión de la igualdad y la convivencia, y aplicar las medidas de abordaje educativo necesarias, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto.
8. Comunicar a la dirección del centro educativo las situaciones que perjudiquen gravemente la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata que se precise.
9. Informar a las familias sobre los incumplimientos de las normas de convivencia por parte de sus hijos, hijas o tutelados, y de las medidas de abordaje educativo adoptadas.
10. Controlar las faltas de asistencia y los retrasos, y comunicarlas a las familias o representantes legales.

### **8.3.3. Deberes del profesorado de guardia.**

Según el procedimiento de REALIZACIÓN DE GUARDIAS del sistema de gestión de calidad del centro, Los profesores/as de guardia serán responsables de:

1. Velar por el normal desarrollo de la actividad docente, controlando y evitando la presencia de alumnado en las zonas de guardia, exigiendo en todo caso la inmediata incorporación a su aula.
2. Acudir a la sala de profesorado a su hora de guardia.
3. Firmar y consultar el registro de guardias para comprobar si existen **AUSENCIAS PREVISTAS** y anotadas por Dirección de estudios.
4. Coordinarse para realizar las siguientes tareas:
  - a) Atender las **AUSENCIAS** del profesorado.
  - b) Efectuar una ronda de control por las zonas de guardia para detectar posibles **AUSENCIAS IMPREVISTAS** u otras incidencias.
  - c) Permanecer en la sala de profesorado para responder a posibles nuevas incidencias.
5. Avisar a Dirección de estudios si **NO** hay suficiente profesorado disponible para realizar todas las tareas de una guardia.
6. Dejar constancia en el registro de guardias tanto de las ausencias atendidas como de otros incidentes surgidos durante la guardia.

### **8.3.4. Deberes de la persona tutora.**

Según el artículo 33 del Decreto 193/2021, de 3 de diciembre del consell valenciano, por el que se organiza el funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana:

Las tutoras o los tutores ejercerán las funciones establecidas en el artículo 48 del DECRETO 252/2019, de 29 de noviembre, del Consell, o a la normativa que lo sustituya.

En el caso de las tutorías de la Formación Profesional Dual se atenderá a lo dispuesto en la normativa propia de esta modalidad de formación profesional.

En el caso de los ciclos formativos de Formación Profesional, el tutor o tutora, además de la coordinación del módulo de formación en centros de trabajo, asumirá las siguientes funciones según el artículo 11 de la orden del 12/2022 de 9 de marzo de la Consellería:

Artículo 11. La tutoría del módulo profesional de FCT. Al tutor o tutora le corresponde en cuanto a la realización del módulo profesional de FCT:

- a) Presidir las juntas de evaluación del módulo profesional de FCT.
- b) Asignar el alumnado a los puestos formativos atendiendo los criterios que previamente determine el equipo educativo del ciclo formativo.
- c) Gestionar documentalmente el proceso de realización del módulo de FCT.
- d) Elaborar el programa formativo del módulo profesional de FCT en colaboración con la persona que ejerce la instrucción en el centro de trabajo y el equipo docente del grupo al que pertenece el alumnado
- e) Planificar el desarrollo de las prácticas formativas en unas cuantas empresas, en el supuesto de que sea necesario.
- f) Realizar el seguimiento del módulo profesional de FCT en colaboración con la persona que ejerce la instrucción en el centro de trabajo.
- g) Atender al alumnado quincenalmente o con la periodicidad que se establezca, y telemáticamente con carácter permanente, durante el periodo de realización de prácticas formativas, con el objeto de valorar la realización del programa formativo y establecer los apoyos educativos necesarios.
- h) Dirigir el proceso de evaluación del alumnado junto con el equipo educativo, y el instructor o instructora del centro de trabajo.
- i) Establecer contactos con los sectores productivos del entorno para promover nuevos convenios de colaboración.
- j) Mantener relaciones fluidas con el entorno empresarial que facilitan la inserción laboral del alumnado.
- k) Orientar al alumnado, en colaboración con el profesado de FOL y el departamento de orientación sobre los aspectos conducentes a una óptima realización del módulo profesional de FCT.
- l) Realizar todas las gestiones necesarias para la tramitación de las autorizaciones de realización del módulo de FCT en situaciones excepcionales.
- m) Informar sobre la tramitación de renunciaciones, suspensiones, exenciones y velar porque estas se realizan en tiempo y forma.
- n) Informar a los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad, de todo lo relativo al desarrollo del módulo profesional de FCT.
- o) Elaborar las adaptaciones curriculares, en los casos que corresponda, en colaboración con el departamento de orientación, teniendo en cuenta el criterio del equipo educativo.
- p) Proponer las solicitudes de permisos extraordinarios para su tramitación.
- q) Proporcionar al alumnado, con la colaboración del profesor de FOL y del equipo educativo, la información y el asesoramiento en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales asociados a los diferentes puestos formativos, así como velar porque el alumnado cumpla los correspondientes protocolos
- r) Elaborar la memoria final de prácticas del alumnado tutorizado.
- s) Difundir entre el alumnado de todos aquellos programas institucionales que tengan como objeto mejorar el proceso de prácticas formativas o su inserción laboral.

- t) Detectar necesidades de información y/o formación de la persona que ejerce la instrucción de empresa y proponer a la dirección del departamento de prácticas la realización de actividades formativas.

Según el artículo 48 del Decreto 252/2019, de 29 de noviembre del Consell Valencià, las funciones de las personas que ejerzan la tutoría son las siguientes:

- a) Participar en el desarrollo de la acción tutorial y en las actividades de orientación, bajo la coordinación de la dirección de estudios y en colaboración con el departamento de orientación.
- b) Llevar a cabo las actuaciones establecidas en el proyecto educativo de centro y en el plan de actuación para la mejora respecto de la tutoría.
- c) Velar por los procesos educativos del alumnado y promover la implicación en su proceso educativo.
- d) Velar por la convivencia del grupo de alumnado y su participación en las actividades del centro.
- e) Coordinar al profesorado y al resto de profesionales que intervienen en su grupo en todo lo referente al proceso educativo del alumnado.
- f) Facilitar la inclusión del alumnado y fomentar el desarrollo de actitudes participativas y positivas que consoliden las buenas relaciones del grupo.
- g) Coordinar el proceso de evaluación del alumnado de su grupo.
- h) Coordinar al equipo educativo en la planificación, el desarrollo y la evaluación de las medidas de respuesta a la inclusión propuestas para el alumnado de su grupo-clase, como consecuencia de la evaluación del proceso educativo y aprendizaje del alumnado.
- i) Orientar y asesorar al alumnado en los procesos educativos y sobre sus posibilidades académicas y profesionales.
- j) Colaborar con el departamento de orientación en los temas que establezca la dirección de estudios.
- k) Ayudar a resolver las demandas e inquietudes del alumnado y mediar, en colaboración con la delegada o el delegado del grupo, ante el resto del profesorado y el equipo directivo.
- l) Coordinar las actividades complementarias y extraescolares del alumnado del grupo.
- m) Informar a las madres, padres o representantes legales, al profesorado y al alumnado del grupo, por los medios, preferentemente telemáticos, que la Administración ponga a su alcance, de todo lo que les concierna en relación con las actividades docentes y con el proceso educativo de su alumnado.
- n) Facilitar a las madres, padres o representantes legales, el ejercicio del derecho y del deber de participar e implicarse en el proceso educativo de los hijos e hijas.
- o) Fomentar la cooperación educativa entre el profesorado y madres, padres o los representantes legales del alumnado.
- p) Cualquier otra que la Administración educativa determine en su ámbito de competencias.

Según el procedimiento de TUTORÍA del sistema de gestión de calidad del centro, en el CIPFP de Cheste, todas estas funciones, se ordenan y organizan en las siguientes **ACCIONES DE TUTORÍA** a lo largo del curso:

1. Acogida al alumnado al comienzo del curso.
2. Seguimiento y revisión de la asistencia GLOBAL del alumnado del grupo mediante la introducción de faltas de asistencia por el profesorado del grupo en ITACA
3. Suministro de información al alumnado del grupo, durante el desarrollo del curso, sobre todos los aspectos que le conciernen.
4. Realización de tutorías colectivas en el aula (hora de tutoría).
5. Organización de la Reunión de familias y personas responsables legales del grupo.
6. Coordinación de las sesiones de evaluación del grupo.

7. Atención a responsables legales y alumnado en coordinación con el departamento de orientación.

Las TUTORÍA DE 2º CURSO desempeña **también** las siguientes **ACCIONES DE TUTORÍA**:

1. Organización de la Formación en Centros de Trabajo (FCT).
2. Orientación Pruebas de acceso a grado superior (grado medio).
3. Orientación Pruebas de acceso a Universidad.
4. Colaboración con Vicedirección en la realización de la Orla al alumnado.
5. Despedida al alumnado en el Acto de entrega de Orlas.

### **8.3.5. Aviso autorización comunicación de datos.**

El alumnado MAYOR DE EDAD, tiene la potestad, amparado por la ley, de ser quien entre en web familia para ver sus notas y sus faltas de asistencia y será quien reciba y firme los comunicados del centro (faltas de disciplina, autorizaciones de salidas extraescolares, etc.).

El centro no estará autorizado a comunicar la información anterior, ni tampoco la académica, ni las faltas de asistencia a Padres/Madres/Tutores legales, del alumnado mayor de edad, a no ser que, este alumnado, especifique por escrito su voluntad a autorizar al centro educativo mediante el documento que se puede encontrar en la Web del centro.

#### [Documento autorización comunicación de datos](#)

Los responsables legales del alumnado menor de edad SÍ firmarán los comunicados y podrán entrar en web familia para ver las notas y las faltas de sus hijos/as. Todos los comunicados, en general, deberán ser recogidos por el tutor o tutora una vez firmados.

### **8.3.6. Consideraciones finales importantes.**

Los tutores y tutoras de 2º curso serán las personas encargadas de organizar y supervisar las FCT de sus tutorandos/as, salvo que los departamentos profesionales comuniquen a la Dirección del centro su propio funcionamiento al respecto y este quede aprobado por la Dirección. Durante todo el curso seguirán las instrucciones de la Jefatura de Prácticas.

Por último, resaltar que, para la realización de las acciones de tutoría señaladas el tutor/a debe:

1. Cumplimentar la documentación administrativo-pedagógica del alumnado.
2. Colaborar con la dirección de estudios en el control de asistencia a clase del alumnado y hablar con los padres/madres/ personas tutoras legales sobre las faltas de sus hijos/as menores de edad, caso de ser preocupantes. También deberá informar a los tutores/as de residencias en el caso del alumnado menor interno.
3. Recibir durante el curso a los padres/madres/ personas tutoras legales del alumnado. En el caso de los menores de edad a fin de informarles de la marcha académica de sus hijos/as, y sugerirles métodos de colaboración en su educación.
4. Teniendo en cuenta las características especiales de este instituto, es conveniente la comunicación con el profesorado vía ITACA, debido a que la comunicación telefónica puede resultar complicada.
5. Es absolutamente imprescindible que el profesor/a permanezca durante la hora de atención a padres/madres que figura en su horario en el lugar fijado por Dirección de Estudios.
6. Comunicar al jefe/a de su departamento las deficiencias del aula de su grupo para su consiguiente reparación.

### **8.3.7. Deberes de la Comisión de Coordinación Pedagógica.**

Según el artículo 31 del Decreto 193/2021, de 3 de diciembre del consell valenciano, por el que se organiza el funcionamiento de los Centros Integrados de Formación Profesional de la Comunidad Valenciana:

La comisión de coordinación pedagógica es el órgano con funciones de carácter pedagógico y de coordinación entre los subsistemas de Formación Profesional. Ejercerá su actuación en los siguientes ámbitos competenciales:

1. Analizar la coherencia y calidad del proyecto Funcional de Centro Integrado, los proyectos curriculares de ciclo formativo, los proyectos socioeducativos de programas formativos de cualificación básica, los proyectos de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo y sus posibles modificaciones en comparación con la oferta formativa del centro integrado incluida en el plan de actuación de centro integrado y los proyectos en que participa, así como informar del resultado al claustro y al consejo social.
2. Establecer, oído el claustro, las directrices generales para la elaboración y revisión de los proyectos curriculares de ciclos formativos, los proyectos socioeducativos de programas formativos de cualificación básica y los proyectos de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, así como la coordinación de estos. Así mismo se responsabilizará de su redacción y sus revisiones, así como de proponer al claustro su aprobación y el plan para su evaluación.
3. Establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones didácticas de los módulos de las diferentes ofertas formativas del centro, del Plan de Información y Orientación Educativa y Profesional y del Plan de Acción Tutorial.
4. Proponer al claustro la planificación general de las sesiones de evaluación, de acuerdo con las decisiones incluidas en los proyectos curriculares, y el calendario de exámenes o pruebas extraordinarias.
5. Coordinar la elaboración del Plan de Acción Tutorial y proponerlo al pleno del consejo social para su aprobación.
6. Establecer las directrices generales para la elaboración del Plan de información y orientación educativa y profesional del centro integrado.
7. Fomentar la evaluación de todas las actividades y proyectos del centro y colaborar con las evaluaciones que se efectúen a iniciativa de los órganos de gobierno de este o de la administración competente.

#### **8.4.- Derechos y deberes del personal no docente.**

*(Artículo 46 y 47 del Decreto 195/2022, de 11 de noviembre)*

Artículo 46. Derechos del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

1. A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
2. A expresar libremente su opinión, siempre que no sean discriminatorias hacia ninguna minoría o grupo social, ni potencien conductas antidemocráticas.
3. A la defensa jurídica en los procedimientos que puedan derivarse del ejercicio legítimo de sus funciones, en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 47. Deberes del personal de administración y servicios y del personal no docente de atención educativa.

1. Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia, a través de las estructuras participativas constituidas en cada centro. normas de organización y funcionamiento del centro.
2. Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia, así como velar, en el ámbito de sus funciones, por el cumplimiento de las normas de igualdad y convivencia.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, la dignidad, la integridad y la intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Comunicar a la dirección de estudios las conductas que supongan una alteración grave de la convivencia para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando secreto, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y las circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar la atención inmediata necesaria.
5. En el caso del personal de administración y servicios, colaborar en la custodia de la documentación administrativa relacionada con la convivencia escolar, así como guardando sigilo y confidencialidad respecto a las actuaciones de las cuales tuvieran conocimiento.

## 9.- MARCO LEGAL.

---

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

#### Primera. Protocolos de la Orden 62/2014

Mientras tanto no se desarrolle la normativa reguladora que desarrolla el presente decreto, se mantendrán en vigor las disposiciones relativas a los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros, recogidos en la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

#### Segunda. Coordinación de bienestar y protección

En cuanto a la figura de coordinación de bienestar y protección, la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece en el artículo 124 que:

«5. Las administraciones educativas tienen que regular los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como los requisitos y las funciones que tiene que ejercer el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que se tiene que designar en todos los centros educativos independientemente de su titularidad...»

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, la coordinación de igualdad y convivencia, creada con anterioridad a la aprobación de la Ley orgánica 3/2020 y la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, y que se encuentra plenamente institucionalizada en la totalidad de centros educativos que imparten enseñanzas obligatorias, asume las funciones propias de la coordinación de bienestar y protección descritas en el artículo 35 de la mencionada Ley 8/2021, a excepción de las funciones b y i, que recaen en la dirección del centro.

La Convención sobre Derechos del Niño de Naciones Unidas, adoptada por la Asamblea General, el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, reconoce, en su artículo 28, el derecho a la educación de los niños y de las niñas y establece, en su artículo 29, que la educación debe fomentar el pleno desarrollo de la personalidad, las aptitudes y las capacidades de la infancia y el respeto por los derechos humanos y las libertades individuales, así como preparar a los niños y las niñas a asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, tolerancia, paz e igualdad entre sexos y pueblos.

---

La Declaración de Incheon para la Educación 2030, aprobada en mayo de 2015, en el Foro Mundial de la Educación, recoge en «Educación 2030: Hacia una educación inclusiva y equitativa de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todas las personas», la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje para todos y todas durante toda la vida.

---

La Constitución Española proclama en el artículo 9.2 que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integren sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

Igualmente proclama en el artículo 10.1 que «la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los otros son fundamento de la paz social».

El artículo 14 señala que «los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social»

En el artículo 27.2 consagra el derecho a la educación como derecho fundamental, señalando igualmente que el objetivo de la educación es el desarrollo integral de la personalidad en los principios democráticos de convivencia: «La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de la convivencia y a los derechos y libertades fundamentales».

---

Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, modificada por la Ley orgánica 3/2020 de 29 diciembre, establece, entre los principios básicos del sistema educativo, la educación para la convivencia, el respeto, la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la instauración de la cultura de la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y la lucha contra el acoso escolar y el ciberacoso con la finalidad de ayudar al alumnado a reconocer toda forma de maltrato, abuso sexual, violencia o discriminación, y a reaccionar.

El artículo 3 de la citada ley reconoce la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, como uno de los fines que debe perseguir el sistema educativo.

---

Naciones Unidas, en su Resolución 53/243, recalca que la educación es crucial como medio para promover una cultura de la paz y, entre otras, se destacan las siguientes medidas para conseguirlo: «Velar por que los niños y niñas, desde la primera infancia, reciban instrucción sobre valores, actitudes, comportamientos y estilos de vida que les permitan resolver conflictos por medios pacíficos y con espíritu de respeto por la dignidad humana y de tolerancia y no discriminación».

---

El artículo 4 del Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el que se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano, establece las líneas generales de actuación que caracterizan el modelo de escuela inclusiva y garantizan el desarrollo de sus principios.

---

DECRETO 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano. El presente decreto, en el título preliminar, expone cómo la respuesta de los centros a la hora de construir una convivencia positiva tiene que basarse en un modelo global de gestión de la igualdad y la convivencia.

---

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de educación, por la que se modifica la anterior, refuerza el enfoque igualitario y positivo a través de la coeducación. Impulsa en todas las etapas educativas la igualdad efectiva de mujeres y Hombres.

---

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de educación, en el título II regula la creación, composición y funcionamiento del Observatorio de la Igualdad y la Convivencia. Como órgano colegiado, de carácter consultivo, estará al servicio del sistema educativo para conocer, analizar, realizar propuestas y acompañar a los centros educativos, y a sus comunidades, en materia de igualdad y convivencia.

---

Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

---

Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica para la inclusión.

---

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.

---

Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

---

Ley 8/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunidad Valenciana.

---

Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de autoridad del profesorado.

---

Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad, modificada por la Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat.

---

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

---

Decreto 104/2018, de 27 de julio, del Consell, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano.

---

Decreto 72/2021, de 21 de mayo, del Consell, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano.

---

Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el cual se regula la declaración de compromiso familia-tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunidad Valenciana.

---

El artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así surge la necesidad de garantizar una educación inclusiva, equitativa, de igualdad y promoción de oportunidades de aprendizaje para todas y todos durante toda su vida ante los diversos factores que inciden en la convivencia escolar.

---

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado.

Decreto 233/2004, de 22 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana.

Así mismo, quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este decreto.